



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2020-MPP/A

Puno, 18 de Febrero de 2020

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024065197, de fecha 14 de Febrero de 2020, sobre Divorcio Ulterior, petitionado por el Sr. **WILSON WALTER VENTURA TICONA**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924057176, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 201924057176, de fecha 14 de Noviembre de 2019 sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; Don **WILSON WALTER VENTURA TICONA** y Doña **MIRIAN YULY QUISPE HUARINO**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 102-2019-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 22 de Noviembre de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 887-2019-MPP/A, de fecha 26 de Noviembre de 2019 se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. **WILSON WALTER VENTURA TICONA** y Sra. **MIRIAN YULY QUISPE HUARINO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don **WILSON WALTER VENTURA TICONA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS, siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;





Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **WILSON WALTER VENTURA TICONA** y Doña **MIRIAN YULY QUISPE HUARINO**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, de anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad de Centro Poblado de Villacuri, Distrito de Ollaraya, Provincia de Yunguyo (Acta de Matrimonio N° 01671661, de fecha 26 de Setiembre de 2015) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO. Que la presente resolución sea notificada a los administrados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

C. c. Interesado,
Archivos